PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL AULA Y EN LA I.E.P. "MONTEALTO"

Este *Protocolo* constituye un anexo a las *Normas de Convivencia*, las cuales tienen la función primordial de promover y ordenar la vida diaria del Centro Educativo, así como la adopción de normas propias, no solo legales, que permitan su buen funcionamiento y la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Por todo ello, el Consejo de Dirección ha aprobado las siguientes *PAUTAS del Protocolo para el uso de dispositivos móviles en el aula y la **I.E.P. "MONTEALTO"***:

1. El dispositivo móvil iPad, es una herramienta de trabajo y estudio.

2. Únicamente puede utilizarse en el aula. Se podrá utilizar fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado una profesora.

3. Los elementos de supervisión y/o control, así como la instalación del software de monitorización, administración y/o filtro de restricción serán de uso obligatorio en el centro educativo. Los elementos que los alumnos tienen activado en su iPad son:

    - Supervisión mediante Apple Configurator.
    - Control a través de MDM JAMF SCHOOL.

4. La desconfiguración intencional de los softwares mencionados, constituye una **FALTA GRAVE.**

5. Para la implementación del Programa Educativo de Innovación Tecnológica, denominada *iKnowledge*, la alumna recibirá una cuenta de correo electrónico institucional (Gmail), la cual debe usarse de modo responsable solo para fines académicos.

6. En el dispositivo solo deben estar instaladas aplicaciones que —con carácter educativo— hayan sido precisadas y recomendadas por el Colegio. La alumna no se le permite conectarse con redes sociales de ninguna clase, cuentas de correo, almacenes personales o distintos de la cuenta educativa proporcionada por el Colegio.

7. Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico. La cámara de fotos y de video deben ser utilizadas única y exclusivamente cuando algún proyecto lo requiera, y una profesora del Colegio así lo haya autorizado.

8. La *Normativa de Convivencia* faculta a las profesoras como autoridad. Esta condición de autoridad les habilita para que puedan adoptar *medidas provisionales* cuando pudieran cometerse conductas a las Normas de Convivencia, con el fin de garantizar el normal

desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los padres o tutores legales de la alumna.

9. La profesora y el personal técnico informático -en el ejercicio de sus funciones- podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas solo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.

10. En situaciones en las que pudiera estar presente el interés público, como cuando esté en riesgo la integridad de alguna alumna (situaciones de ciberbullying, sexting, grooming o de violencia[1]) el Centro Educativo podría -previa ponderación del caso por parte del Comité de Tutoría y Orientación Educativa- acceder a dichos contenidos sin el consentimiento de los interesados.

11. Con carácter general, las comunicaciones con las profesoras deben tener lugar dentro del ámbito de la función educativa, a través de las plataformas puestas a disposición por el Centro educativo (Dinantia, Blinklearning, Gmail o Sieweb). No obstante, en situaciones concretas, como la participación en un concurso escolar, o paseos, y dado su carácter excepcional y a solicitud del padre de familia, podrá ser a través de aplicaciones de mensajería instantánea.

12. Aprender con dispositivos móviles no excluirá del uso de otros soportes, herramientas o materiales escolares que puedan necesitarse.

13. Debe protegerse el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo. En ningún caso el Colegio se hará responsable de la pérdida de datos que la alumna pudiera tener en el dispositivo.

[1] *Manifestaciones del Cyberbullying:*

- Subir al internet imágenes comprometedoras (reales, manipuladas o trucadas), y compartirlas en las redes sociales, que puedan dañar el honor de las personas.
- Suplantar la identidad de una persona para subir fotos e información personal al sitio Web dañando la imagen de la víctima.
- Dejar comentarios ofensivos permanentemente en las redes sociales como Facebook, grupos de WhatsApp, Instagram, etc.
- Colocar la dirección de correo electrónico y/o número telefónico en sitios pornográficos, grupos de chats, para que se dañe su honorabilidad y sea acosada por personas desconocidas.
- Hackear sus redes sociales para extraer información para hacerles daño o para publicar mensajes ofensivos y denigrantes.
- Poner en circulación rumores acerca de un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal de la víctima, de modo que sean otras personas quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan acciones de represalia o acoso.
- Enviar mensajes amenazantes por email o SMS, imágenes de las alumnas u otros participantes para su utilización exclusivamente personal, familiar y de amistad. Este tipo de grabaciones no se deben publicar abiertamente en internet, a no ser que se cuente con el consentimiento de todas aquellas que aparecen en las imágenes, de sus padres o tutores si son menores de 14 años.

14. El dispositivo debe tener una funda de protección y la identificación de su propietario. La alumna es la responsable de llegar al Colegio todas las mañanas con la batería a plena carga. De igual forma, en los recreos, la alumna debe guardar su dispositivo. Al salir del Colegio, debe llevarlo dentro de su mochila, evitando su exposición en el exterior.

15. En ningún caso la alumna intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otras compañeras.

16. Queda prohibido hacer fotografías, grabar imágenes o audio dentro del Centro Educativo. La utilización de imágenes de profesoras y compañeras sin la debida autorización por escrito puede constituir infracción y delito tipificado y penado por la ley.

17. El Centro Educativo advierte expresamente – sin perjuicio de todos los efectos legales que pudieran corresponder- que las alumnas y, en su caso, los asistentes a eventos del Colegio, únicamente pueden grabar.

18. Los daños a terceros se penalizarán con la reposición del material dañado por parte del responsable.

19. Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que proporcione el Colegio que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, educativo, adecuado y correcto de dispositivos móviles, redes sociales, Internet, entre otros.

20. Si alguna alumna incumpliera alguna de *estas PAUTAS del Protocolo para el uso de dispositivos móviles en el aula y en la I.E.P Montealto*, se procederá a amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el Centro Educativo si fuese necesario. Si la alumna fuera reincidente en el incumplimiento de alguna de estas PAUTAS, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas **LEVES o GRAVES o MUY GRAVES**, será sancionada aplicando las Normas de Convivencia y la Normativa MINEDU aplicable.

21. El Colegio no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo fuera del horario escolar.

22. El Colegio se reserva cualquier acción legal, civil o penal contra la alumna y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas *Pautas del Protocolo para el uso de dispositivos móviles en el aula y en la I.E.P "MONTEALTO"* cause algún tipo de perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio Centro Educativo.